

# II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

## SITUACIONES E INCIDENCIAS

## Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam)

Resolución de 23/02/2021, de la Dirección-Gerencia, por la que se convoca proceso de integración en el régimen estatutario dirigido al personal incluido en el ámbito de aplicación del procedimiento de traspaso a la Administración Regional de los servicios y funciones del Hospital Psiquiátrico de la Diputación Provincial de Ciudad Real. [2021/2007]

Por Decreto 73/2020, de 17 de noviembre (DOCM nº 233, 18/11/2020), la administración regional aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta creada para el traspaso a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los recursos y medios personales, materiales y económicos de los servicios sanitarios y asistenciales del Hospital Psiquiátrico de la Excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real.

El artículo cinco de dicha norma establece que la persona titular de la Dirección Gerencia del Sescam convocará un proceso que permita la integración en el régimen estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha al personal afectado por la transferencia, en el plazo de dos meses desde su publicación, y disponiendo un plazo de resolución no superior a seis meses.

Por todo ello, en base a los antecedentes expuestos, se convoca proceso de integración en el régimen estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha que se regirá en su procedimiento y efectos por las siguientes bases.

Base.1. Ámbito de aplicación.

Se incluye en el ámbito de aplicación de la presente convocatoria el personal de la Diputación Provincial de Ciudad Real con puesto de trabajo en el Hospital Psiquiátrico de Ciudad Real que, contenido en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, se encuentre en alguna de las situaciones que se indican:

- 1.1) En situación de activo, tanto en adscripción definitiva como provisional. La integración, en su caso, se producirá con idéntico carácter.
- 1.2) En situación que conlleve la reserva de puesto de trabajo por alguna de las causas establecidas en la legislación vigente, así como en situación de servicios especiales.

El personal que se encuentre en este supuesto podrá integrarse permaneciendo en la misma situación que venía disfrutando. La resolución de integración, de ser estimatoria, declarará simultáneamente la situación administrativa en la que queda en dicho régimen jurídico. La ocupación efectiva de su puesto o plaza de naturaleza estatutaria se realizará a través de solicitud de reingreso, la cual será resuelta aplicando la normativa correspondiente al personal estatutario.

1.3) En situación que conlleve el derecho de reingreso sin reserva de puesto.

Este personal podrá solicitar la integración permaneciendo en la misma situación administrativa en la que estuviera, o la que resulte equivalente en el régimen estatutario atendiendo al motivo que la originó. La resolución de integración, de ser estimatoria, declarará simultáneamente la situación administrativa en la que queda en dicho régimen jurídico

En este caso los efectos de la integración se producirán a partir de la fecha de reincorporación al servicio activo.

Base.2. Procedimiento de integración. Inicio

2.1. Personal fijo funcionario de carrera.

El personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación podrá solicitar voluntariamente su integración en el régimen estatutario siempre que a la entrada en vigor de esta convocatoria reúna los requisitos de titulación exigidos por la legislación aplicable al caso y por la específica que regule el ejercicio de la actividad profesional correspondiente a la categoría de integración de que se trate.

### 2.2. Personal temporal:

El personal funcionario con vínculo temporal incluido en el ámbito de aplicación quedará integrado de oficio en la modalidad temporal equivalente de entre las contenidas en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

La integración de los empleados con vinculación de carácter temporal que a la entrada en vigor de la presente tengan nombramiento temporal de interinidad por sustitución de alguno de los empleados fijos quedarán vinculados a la opción que adopte el empleado fijo al que sustituyen. La integración del sustituto lo será en la modalidad temporal de sustitución estatutaria equivalente a la originaria.

Base.3. Procedimiento de integración. Plazos e instrucción.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se adjunta como anexo II, se cumplimentarán y presentarán electrónicamente a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (http://www.jccm.es), a la que también se podrá acceder desde la Web del Sescam (http://sanidad.castillalamancha.es), conforme a los establecido en el artículo 14.2e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n1 236, de 2 de octubre de 2015).

Excepcionalmente en supuestos de imposibilidad de acceso electrónico podrá presentarse en soporte físico dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (Sescam), presentándose en este caso conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 3.2. Al expediente se añadirá certificación conteniendo la información que se indica a continuación:
- a) Régimen jurídico de encuadramiento.
- b) Cuerpo / categoría de pertenencia.
- c) Grupo / nivel de clasificación.
- d) Titulación académica del solicitante.
- e) Situación administrativa.
- f) Certificación acreditativa del puesto de destino propio.
- g) Certificación acreditativa de servicios prestados.
- h) Certificación comprensiva de las retribuciones percibidas con carácter anual y mensual, detallándose en las mismas los distintos conceptos que las integran.

Dicha certificación será expedida por la Diputación Provincial de Ciudad Real ajustada al modelo que se adjunta como anexo III y será recabada de oficio por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en atención a las solicitudes presentadas.

Todo ello sin perjuicio de aquella documentación complementaria que deba ser exigida a la persona interesada al objeto de resolver lo que proceda en relación con su situación personal.

Base.4. Resolución y efectos de la integración.

4.1. Las resoluciones de integración, tanto del personal funcionario de carrera como temporal, serán dictadas de manera individualizada por la persona titular de la Dirección Gerencia del Sescam en un plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en dicho plazo no hubiese sido notificada la correspondiente resolución los interesados podrán entenderlas estimadas.

La resolución de integración como personal estatutario del Sescam indicará la fecha de su efectividad, la cual podrá diferirse desde su firma hasta el día primero del mes siguiente al de finalización del plazo. Excepcionalmente y atendiendo a circunstancias imprevistas la efectividad podrá diferirse más allá de la fecha indicada, previa autorización de la Comisión Mixta de transferencias.

- 4.2. La resolución de integración implica el nombramiento como personal estatutario y se efectuará en la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real, con adscripción a los servicios en los que vinieren desempeñando sus funciones. El régimen jurídico de encuadramiento será el correspondiente al personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Sescam previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y demás normativa que le resulte de aplicación.
- 4.3. El personal integrado adquirirá los derechos propios del personal estatutario del Sescam y quedará sujeto a las obligaciones propias de dicho régimen jurídico, quedando encuadrado en la categoría básica equivalente con arreglo a las tablas de homologación que se adjuntan como anexo la y lb, no considerándose en ningún caso como categoría básica de integración los puestos de trabajo de origen singularizados correspondientes a jefaturas o personal directivo.
- 4.4. Se reconocerán, a efectos económicos, los trienios que tengan consolidados en los distintos grupos y/o niveles de clasificación. El tiempo transcurrido correspondiente al trienio que se encuentre en proceso de consolidación se computará prestado como personal estatutario en la categoría en que ha sido integrado.
- 4.5. Los servicios prestados en el categoría de origen, desde donde se produce la integración, tendrán la consideración de prestados en la categoría estatutaria de integración a efectos de méritos en futuros procesos de selección o provisión que se convoquen en el ámbito del Sescam.

El mismo tratamiento se dará al personal temporal integrado al amparo de la presente convocatoria si pretenden formar parte de las bolsas de personal estatutario temporal del Sescam.

4.6. El personal incluido dentro del ámbito de aplicación que reúna los requisitos de integración, y ya ostente la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría en que le corresponde integrarse según las equivalencias de los anexos la o lb, se resolverá como adscripción con carácter definitivo en la misma.

A esos efectos la persona interesada hará constar dicha circunstancia en el apartado "observaciones" de la solicitud, indicando categoría estatutaria, situación administrativa en la misma y último destino.

- 4.7. El personal que se integre al amparo de la presente convocatoria quedará, respecto a su administración de origen, en la situación administrativa que corresponda, según la normativa que resulte aplicable a sus cuerpos, escalas o categorías.
- 4.8. Durante el intervalo temporal transcurrido entre la fecha de efectividad del traspaso a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los servicios y funciones titularidad de la Diputación Provincial de Ciudad Real realizados en el Hospital Psiquiátrico y la resolución del proceso de integración del personal que los atiende, las sustituciones temporales que funcionalmente deban realizarse serán resueltas por el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha con arreglo a sus disposiciones en materia de contratación de personal temporal.
- 4.9. La Diputación de Ciudad Real remitirá los expedientes personales correspondientes al personal que resulte integrado a la Gerencia de Atención Integrada de Ciudad Real.

Base.5. Personal no integrado.

Conforme establece el apartado quinto.5 del Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, el personal fijo que no ejerza la opción de integración, o ejerciéndola no resulte integrado por carecer de alguno de los requisitos necesarios para ello, no será transferido y mantendrá su régimen jurídico y dependencia orgánica con su Administración de origen. Funcionalmente dependerá del Sescam mientras preste servicios en los centros y servicios transferidos.

Base.6.Complemento personal y transitorio.

Al personal que con anterioridad a la integración viniera percibiendo de la Diputación Provincial de Ciudad Real unas retribuciones fijas y periódicas superiores en cómputo anual a las de la categoría estatutaria de integración del Sescam, se le reconocerá un complemento personal y transitorio por la diferencia. Dicho complemento será absorbido en los términos que establezcan las correspondientes leyes de presupuestos.

A estos efectos las retribuciones a considerar cuando se ocupe un puesto en comisión de servicio o movilidad funcional serán las correspondientes al puesto propio.

Base.7. Exención del requisito de título.

Al personal que le corresponda la homologación en la categoría de Técnico en cuidados auxiliares de enfermería (TCAE), le será de aplicación lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden de 26 de diciembre de 1986 (BOE nº 10, de 12 de enero de 1987), por lo que no le será exigida la titulación específica.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente al de su publicación.

Toledo, 23 de febrero de 2021

La Directora-Gerente REGINA LEAL EIZAGUIRRE

#### Anexo I Tabla de equivalencias categorías de integración.

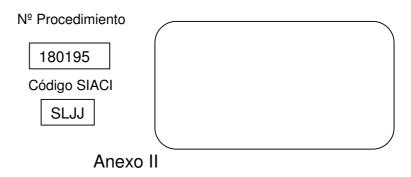
Anexo Ia). Equivalencias genéricas por identidad funcional entre categorías de Diputación y SESCAM.

Relación puestos de trabajo Hospital Psiquiátrico. Diputación Ciudad Real.		Plantilla orgánica Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. Sescam. (6)		
Puesto	Clase / categoría	Categoría básica estatutaria de Integración	subgrupo	
Médico psiq. Jefe de servicio	Tecn.superiores /	Facultativo especialista de área. (1) y (2)	A1	
Med psqui j. sec. Adj j. serv.	Tecn.superiores /	Facultativo especialista de área. (1) y (2)	A1	
Psicólogo clínico jefe sección.	Tecn.superiores /	Facultativo especialista de área. (3)	A1	
A.T.S. / D.U.E.	Tecn. Medios /	Enfermero/a.	A2	
ATS/DUE Supervisor/a.	Tecn. Medios /	Enfermero/a.	A2	
Asistente social.	Tecn. Medios /	Trabajador social.	A2	
Asistente social jefe gabinete.	Tecn. Medios /	Trabajador social.	A2	
Auxiliar psiquiátrico.	Técn. Auxiliar / Aux. Enf.	Técnico medio sanitario: cuidados auxiliares enfermería –TCAE (4)	C2	
Jefe negociado de SS.AA.		Grupo Administrativo de la función administrativa. (5)	C1	
Peluquero/a esteticien.	Pers.Ofic. / Ayudante	Peluquero.	C2	
Costurera.	Pers.Ofic. / Operario	Lavandera.	E / Agr. Prof.	
Operario serv. Múltiples	Pers.Ofic. / Operario	Pinche.	E / Agr. Prof.	
Subalterno.		Celador.	E / Agr. Prof.	

Anexo Ib). Equivalencias individualizadas en atención a la categoría y subgrupo de acceso a la condición de funcionario y/o las funciones preeminentes dentro de ella.

		preemmentes dentro t	de ella.	
Relación p	uestos de trabajo Hospita Diputación Ciudad Rea		Plantilla orgánica Servicio de Salud de Castilla- Sescam. (6)	La Mancha.
Puesto	Clase / categoría	Empleado/a	Categoría básica estatutaria de Integración	subgrupo
Monitor tiempo libre	Pers.Ofic / Maestro	Trigueros Pardo, Cecilia	Personal Técnico no titulado (opción general).	C1
Coord.serv.manteni.y reg.int. (plaza adscrita al puesto: Auxiliar Psiquiátrico).	Pers.Ofic. / Ayudante	Crespo Cuadra, Justo Antonio.	Técnico medio sanitario: cuidados auxiliares enfermería –TCAE (4)	C2
Subalterno de apoyo (plaza adscrita al puesto: Auxiliar Psiquiátrico).	Pers.Ofic. / Ayudante	Molina Coronado, José Javier.	Técnico medio sanitario: cuidados auxiliares enfermería –TCAE (4)	C2
Operario serv. Múltiples (en servicio lavandería).	Pers.Ofic. / Operario	Solera García Vera, Rosa María.	Lavandera.	E / Agr. Prof.

- (1).La integración se producirá en la especialidad que acredite el interesado. De poseer varias la correspondiente al puesto que desempeña. Si posee especialidad pero su puesto no se corresponde con dicha área de conocimiento la integración se realizará en la especialidad acreditada.
- (2). El personal médico que no posea título de especialista ni habilitación para ejercerla se integrará en la categoría de médico de urgencias hospitalarias o médico de admisión y documentación clínica atendiendo a las funciones desempeñadas. Si las funciones desempeñadas no coincidieran con las correspondientes a las dos categorías citadas se atenderá a la experiencia acreditada y las necesidades asistenciales de la Gerencia de adscripción.
- (3).Los psicólogos que posean título de especialidad en psicología clínica se integrarán como facultativo especialista de área de psicología clínica. En ausencia de dicha especialidad la integración se producirá en la categoría de titulado superior psicólogo, siendo aplicable el plan de ordenación de recursos humanos de reclasificación del personal psicólogo del Sescam aprobado por resolución del 14-12-2007 (DOCM. nº 2, de 2 de enero de 2008). (4).Ver apartado 6 de la presente resolución sobre exención de requisito de título.
- (5). Se exige la titulación correspondiente al subgrupo C1. De no poseerla se integrará como Grupo auxiliar de la función administrativa (C2).
- (6).La ausencia de la titulación necesaria para el desempeño de la categoría de equivalencia prevista implicará la integración en aquella otra, acorde a la titulación acreditada, que más se asemeje funcionalmente al trabajo efectivamente desempeñado.



Solicitud de integración en el régimen estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) del personal de la Diputación Provincial de Ciudad Real afecto al expediente de transferencia a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de los servicios prestados por el Hospital Psiquiátrico.

D	atosde la persona solicitant	е		
Apellido primero:	Apellido segundo:		Nombre:	
D.N.I.:	Teléfono de contacto:		Correo electrór	nico de contacto:
Domicilio:	Localidad:	Prov	incia:	Cód.Postal:
Hombre Mujer	Observaciones:			
Expone:				
Que habiéndose convocado proceso de el ámbito de la aplicación del traspaso a Psiquiátrico				
Solicita:				
Ser tenido en cuenta en el proceso integr Mancha (SESCAM) del personal de la Dij				ud de Castilla-La

### Declara:

- Que no ha sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Nacionales o de un Estado Miembro, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- Que todos los datos consignados son veraces y la fotocopia de los documentos que, en su caso, aporta es copia fiel del original que obra en su poder, estando facultada la Administración para verificar la misma. Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o documento puede producir los efectos previstos en el art. 69 punto 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:
☐ Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad.
☐ Me opongo a la consulta la documentación acreditativa de cumplir con los requisitos exigidos en convocatoria.
☐ Me opongo a la consulta la documentación que no esté obligada a presentar de acuerdo con el art. 28.2 y 28.3 de la Ley 39/2015.
☐ Me opongo a la consulta de la documentación presentada a través del programa "selecta".
En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

	Información básica de protección de datos
	Dirección General de Recursos Humanos
Responsable	Dirección General de Recursos Humanos.
Finalidad	Gestión de los asuntos derivados de la relación laboral de los empleados públicos dependientes del Sescam.
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1161

En a de de 2021

(Firma)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SESCAM. C/ Río Guadiana, 4. 45071 TOLEDO

Solicitud de integración en el régimen estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) del personal de la Diputación de Ciudad Real que presta servicios en el Hospital Psiquiátrico.

### Anexo III -certificado Diputación-Página 1 de 2

D./Dª					
Cargo					
	indicado tier	ne acreditados			empleado abajo
	ersonales del empleado/				
Apei	lido primero: Apel	lido segundo:	N <sub>1</sub>	ombre:	dni.:
a).1	Régimen jurídico:(funcio vacante / interino sustitución		interino		
a). 2	Si es funcionario interin del empleado/a sustitui		ón, nombre		
b).	Cuerpo / categoría de p	ertenencia:			
c).	Grupo/nivel de clasifica	ción:			
d).	Titulación académica:				
e).	Situación administrativa (si es distinta a activo citar m		de efectos).		
f).		Destino	actual (puest	to propio):	
	Servicio / unidad:				
	Denominación puesto	de trabajo:			
	Código puesto de trab	ajo:			
	Nivel:				
	Carácter (definitivo/pro	ovisional):			
		1			

Solicitud de integración en el régimen estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) del personal de la Diputación de Ciudad Real que presta servicios en el Hospital Psiquiátrico.

Aenxo III -certificado Diputación-Página 2 de 2

Grupo	Años	Meses	Días	Total trie
A1	7 11100	1410000	Біао	Total tric
A2				
В				
C1				
C2				
Agrupaciones profesionales				
Fecha de consolida	ación del próx	imo trienio:	/	_ /
Retribuciones:				
Concepto		Mensu	al€	Anual € (14 p
3011000010		11101100	u. 0	7
	Tota	al:		
		- !	n al rágima	n estatutario
V nara que curta efectos en	al proceso di			
Y para que surta efectos en del Sescam destinado al pe				Ciudad Real